LEY Nº 1352

TASAS JUDICIALES: MODIFICACIÓN.

Sanción: 25 de Marzo de 2021.
Promulgación: 30/03/21 D.P. Nº 651.
Publicación: B.O.P. 31/03/21.

Artículo 1º.- Incorpórase como inciso o) al artículo 13 de la Ley provincial 162, Creación de las Tasas Judiciales, con el siguiente texto:
"o) el Instituto Provincial de Vivienda y Hábitat, en todas las actuaciones judiciales en la que sea parte.".

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

PODER LEGISLATIVO
InfoLey